

1^a 66 — 29.

AYUNTAMIENTO

de
Madrid.

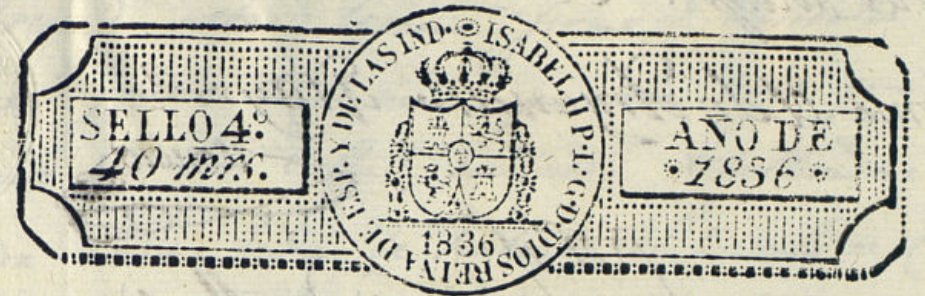
Policía Urbana. Año de 1856.

Espediente promovido por Don Domingo
Rouchi.

Sobre

La construcción de nueva planta de una casa que
posee en la Calle de la Arganzuela señalada con el nú-
mero 11, de la Manzana 22.

Policia Urbana
Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Ayuntamiento de esta. N. V.

D.^o Domingo Ronchi Dueño de la Casa num.^o 14 manz.^o 29. Calle de la Arganzuela à N. E. hace presente que dicha Casa se ha á construir de nueva planta bajo la direccion del Arquitecto de la N.^a Academia de S.^r Fernando D.^o Bartolome Tejada Diaz segun lo manifiesta el adjunto Plan de la fachada para dicha Casa que firma.

A V. E. suplica le conceda la licencia para hacer dha. obra y que se efectue la tira de cuerdas y señalamiento donde colocar los materiales. Trabo que espera de V. E. Madrid y Abril 20 de 1836.

Madrid 20. de Abril 1836 to Domingo Ronchi
Por acuerdo del Excmo. Ajunt.

Pase al Sr. Jefe de la demarcacion de la demarcacion. si que corresponden da esta Casa p.^a que oiendo al Sr. arquitecto maior, informe lo que se le ofrezca y parezca

Madrid 3 de Mayo 1736

Informe al Sr. Ayuntamiento Mayor

Comunidade de Alcaldes

Muy señores míos, yo el Sr. Alcalde de primer voto del Ayuntamiento de Madrid, he visto y conocido la alineación que debiera observarse en la construcción de la nueva fachada que el Sr. D. Domingo Bonchi intenta edificar en la casa de su propiedad, sita en la calle de la Arganzuela, marcada con el número de la casa número 9, con arreglo al plan que presenta formado por el Arquitecto D. Pantolón Tejeda Dico, que he de dirigir la obra, y en su consecuencia digo, que dicha fachada debe situarse en línea recta (los 46 pies que tiene de altura, continuando la ^{el arrembolido} prolongación de la casa medianera de mano izquierda, marcada con el número 14 viejo y seis nuevo, continuando de dicha alineación desde esta posición de su superficie ciento cuarenta y nueve y medio pies que consisten de cuatro y tres pies, justo vale en aquel sitio, importan quinientos noventa y ocho reales vellón, los mismos que deben ser abonados al Sr. D. Domingo Bonchi de los fondos del común, por quedar los indicados pies en beneficio del público; en cuyo supuesto, no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el dicho Ayuntamiento con acuerdo la licencia que solicita el interesado, caso la observancia del dicho presentado, pero con las previas circunstancias de que los cimientos sean de construcción con piedra pedernal, y mureta de cal

y arena sobre terreno firme, dandole cuatro pies de grueso toda medio pie más bajo que el muro del pie de la calle, en donde se hallare medio pie de cada lado se sentara el trazo o cantaría de tres pies de altura al menos, y el trazo correspondiente resultando dos hiladas de muros en el punto más elevado de la calle, continuándose a nivel hasta el mar de agua, sin que falte bastar en ningún punto de la fachada; sobre referidos trazo y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo con mureta de cal y arena el cuerpo bajo toda el espesor del pie principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de sustentación y bóvedas del propio material sin entrar en alguno ni mureta de madera, rebaltándose un cuarto de pie por lo interior en cada pie de las superiores a forma de puente en el cuarto segundo dos pies y medio para el espacio del alero, que son de madera distribuida con punto de solera, canchales con boadura, y corona de presión mudada, y canchales de plomo, ni opa de lata con vertedera que arrojan las aguas fuera de las casas de la casa Colada, en término de noventa a plomo sobre los fachales del alambado, se prendan las boquillas, caballetes, y respaldos con hierro, las boadillas se sentaran al filo interior de las fachadas sin antepecho bolado sobre el alero de pando los balcones del pie principal, en caso de que sean baladinos pie y medio de altura, y uno de los se guinde, teniendo todos de altura tres pies y tres

cuantos, y el interbal a los balcones sencillos, de
pando vuivida la patilla en el grueso de la pared
un pie, y mas de otro. Separado del vis de la luz
de las ventanas; en las puertas no habra batiente,
ni perdana que salga del filo exterior para que no
impida el transito publico, debiendo abrir aquellas
hacia el interior de la posicion; en la cara se ven
taran losas de piedra terruquina de cuatro pies de la
dica con inclusion de la doguina, cuyas las tendran
de grueso medio pie, y el adoquin uno y medio de
altura y diez dedos por los mangos de grueso, labrado todo
a modo y con junta tirada, cuyo asiento se hara
con cal, y bajo de un arramate, tendra a los pies
los que se demarcaran a su debido tiempo, de
modo que esta mude a la antigua por ambos lados
sin perdano alguno q. impida el transito publico, sin
que en la mudanza haya perdano habra un lumbrero
horizontal a los balcones, debiendo colocarse esta
en las proceltas de las puertas, o vertical a los
demas huecos; por ultimo, se revocara la fachada ac-
tualmente, con buena y delgada tintar de luz,
riendo de precio. Hago pintar las puertas de entrada
y ventanas de blanco y no se otro color observandose
en la ejecucion del mudamis de la fachada de esta
casa la siguiente: Las almas seran a serman
colocadas en medio de los huecos, a excepcion de los
dos de los extremos, q. pasaran a la linea de los
muros medianos, y de esta modo se evita haya me-
llivales en la fachada, y las puentes de man de ma-
dora ad a ten, y los tablones ad buena calidad sin

sin mudas saltadino, poniendo tres tablones p. l. de
mudamis en el ancho de cada mudanza, no constituyendo
el Arquitecto Director se encargue con mucho cuidado, y
para evitar todo motivo de desgracia se pondran ma-
doras ad a ocho o de adun entre las almas que
ayan de ante punto o tiradilla, elevadas de to-
tablones cuatro pies menos cuanto redondeando este
cantidad en donde se ubique el picante, el que sera
formado con toda solidez, los mudamis interiores,
cuidara el Profesor se hagan segun ante con
la idea de evitar la mudanza ad una desgracia.
Pero como el Sr. Ayuntamiento se halla ocu-
samente encargado de la policia, buen aspecto de los
edificios, y de la seguridad publica podra cuando
quite el Sr. Corredor o el Sr. Comisario de Ma-
encargado de la demarcacion en q. se halla esta casa
mandar que se revocara e impone sobre el estado de
la obra, sin embargo que el dueño deba dar
avisos, luego que este sentada la anterior para
practicar el primer mudamis, segun despues se
encargue el pino pial, tenida, cuando se haya
coronado la fachada con el alero, para q. se p-
tiadas, como por ellos havera cumplido cuanto el
Sr. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el punto
dicho. Madrid 8 de Mayo de 1876

Juan Javier de Masistegui

Excmo. Sr.

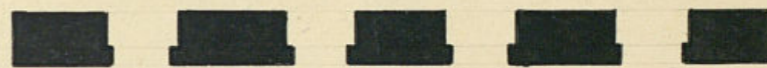
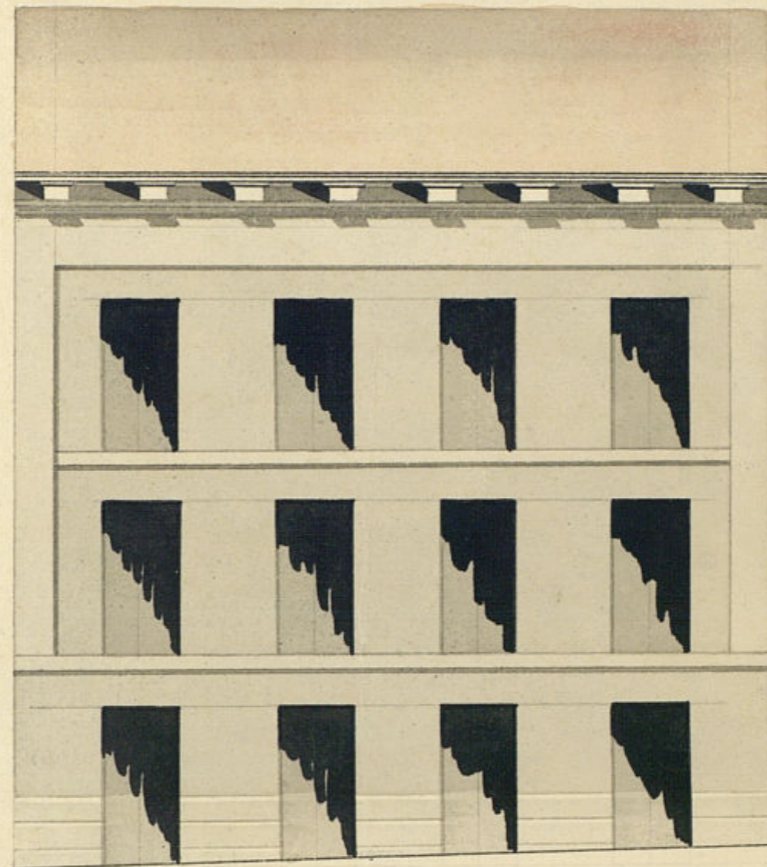
En consecuencia del Decreto de V. E. de veinte de Abril
ultimo, se han practicado todos los trabajos que exige
este negocio con la intervencion oportuna del Arquitecto
mayor de esta Corte, al qual acompaño ala tira de
cuerdas de la casa que expresa la peticion de D.^{no}
Domingo Ronchi en la calle de la Arganzuela n.^o 14.
manzana 29. Hallando pues arreglado el informe
de dicho facultativo, no halla reparo el infrascripto
Fermiente en que V. E. conceda al dueño de la finca la
licencia que solicita para su nueva construccion bajo
las reglas y precauciones que ordena el Arquitecto
mayor. No obstante V. E. acordará lo que crea mas con-
veniente. Madrid 13 de Mayo de 1836.

Juan José Murcero

Madrid 17 de Mayo de 1836

En su Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo al q.^o se
informa y deere por Certificacion y a un tiempo
se hará el labero de pies de ortis que quedan
a beneficio publico; teniendo presente lo man-
dado en quanto a la colocacion de materia-
les y estambros q.^o no embarraran el tránsito.



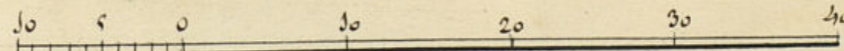
Plano de la Fachada que sera a construir
de nueva planta en la Casa num.^o 14, m.^a 29. Ca-
lle de la Arganzuela propia del S.^o D.^{no} Domingo Ronchi.

Madrid y Abril 25 de 1836.

Insfirmado en 8 de Mayo de 1836

Mariategui

Bartholome Jofeda Diez



Ayuntamiento de Madrid

Escala de pies castellanos.

Don Cipriano Maria Clemencia, Abogado de
los R.^{os} Reales y del M^ostr. Colegio de esta Corte, Auditor honorario de fuer-
za, Sec^o. del Excmo. Ayuntamiento de esta Ill.^{ta} Villa &c.

Certifico: Que por D.^o Domingo Ponchi dueño de una casa
sitá en la calle de la Argamuela señalada con el N.^o 11 de
la N.^o 29, se presentó instancia á D^o Excmo. Ayuntam.
en solicitud de licencia para construir la expresada casa de
nueva planta con arreglo al Plano que acompaña firmado
por el Profesor D.^o Bartolomé Fegeda Díez: Y pasado al S.^o del
N^o de Alcald^e de la demarcación para que con vista del in-
forme del Arquitecto mayor, manifestase lo que se le ofrecia y pa-
recia, lo han practicado ambos en la forma siguiente: D.

(Aquí los informes del Arqu^o. m^o.
y S.^o de Alcald^e.)

Enterado de dichos informes D^o Excmo. Ayunt. en el celebrado en
11 del actual, acordó conceder la licencia pedida con arreglo
á ellos y se dió por certif.^o y que á su tiempo saliera el
abono del imp.^o de los pies de sitio que quedan á beneficio de esta
Villa; teniendo presente lo mandado acerca de la colocación de
materiales y escombros para no embarazarse el tránsito p^u-
blico y para que conste y se pueda proceder á la ejecución
de la obra soy la presente en Madrid 25 de Mayo de 1856.

Don Juan de Borja, Comendador de ...
Don Juan de Borja, Comendador de ...

Confirma: En el año de ...
Yo el Rey, por mandado de ...

El dicho don Juan de Borja ...
Yo el Rey, por mandado de ...